CONTRATO Nº 187 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y MI CANAL TELE S.A.S.

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y de la otra **MI CANAL TELE S.A.S.**, identificado con NIT. N° 901429873-4, Representado Legalmente por el señor **DARIO PÉREZ LUJAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.193.816, de otra parte, que en adelante se denomina EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Articular estrategias para la participación ciudadana a través de la transmisión de eventos realizados por la administración municipal Juntos Construimos el Cambio, en medio televisivo local. **Alcance del objeto:** El objeto de este contrato comprende: **1)**. **Producción General**: Realización de la producción del cabezote de entrada y salida para las transmisiones de los programas con la imagen corporativa utilizada por la Administración Municipal. Realización de barras tituladoras con los nombres de cada invitado o participante en los programas al momento de cada intervención. **2). Transmisión en vivo**: Transmisión del programa institucional y demás espacios que se acuerden para el tiempo que resta de la vigencia del periodo 2023. **3)**. **Difusión y acompañamiento**: Se emitirán las visitas descentralizadas que realice el equipo de trabajo acompañando (dependencias) al Señor alcalde en las diferentes veredas para el tiempo que resta de la vigencia del periodo 2023. **4). Programa Institucional**: Se realizará un programa cada 8 días con duración de 30 minutos donde se mostrará el trabajo realizado por la administración municipal, en las diferentes dependencias. **5). Pauta Publicitaria:** Se emitirán 2 comerciales diarios referente a las actividades programadas por la administración municipal. **PARÁGRAFO:** El canal dispondrá de dos cámaras para la transmisión de los programas. **SEGUNDA: RUBRO PRESUPUESTAL**. El Municipio de San Pedro atenderá el pago del valor del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal. N.º 425 del 28 de febrero de 2023, Rubro: 2.3.2.02.02.009.4502.16.2211.124 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000),** incluido gastos indirectos. El valor se pagará en cuotas mensuales por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS**

($3.418.947); pagaderos previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO**. El objeto contractual se desarrollará en **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023**. QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **SEXTA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato por concepto de salarios y prestaciones sociales. **PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de igual manera el CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SEPTIMA**: **GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, no exigirá garantías. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio **OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Pedro de los Milagros. **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será efectuada por el Municipio de San Pedro dentro del término legal al recibo a entera satisfacción del servicio por parte de la supervisión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos hacen parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de

este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

DARIO PÉREZ LUJAN.
R/ MI CANAL TELE S.A.S
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		14-Mar-2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		14-Mar-2023
Aprobó	Esp. Gustavo león zapata Barrientos Alcalde		14-Mar-2023

Nº TRD: 200-10-08